

SECRETARÍA. - Ciénaga, 17 de marzo de 2022. Al despacho informándole que los contrayentes no subsanaron la solicitud. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2022-00049-00
SOLICITANTES: VICTOR ALFONSO ÁVILA VARELA Y YOLEIDIS
EDILIA MARTÍNEZ BOTELLO.

CIÉNAGA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la solicitud de matrimonio, no se procedió de conformidad, por lo que se rechazará.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d49ed12b3b6fb8816408b9cf0582b6a4967ecd8490274e8f37906885a43992

Documento generado en 17/03/2022 11:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>